

Resolución No. 764-2003, del 1ro. de mayo del 2003, que modifica los artículos 1,2,3 y 4 de la Res. No. 1221-2000 que establece el Reglamento de la Escuela Nacional de la Judicatura, en cuanto el propósito, misión, visión y objetivos de la Escuela.

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD
REPUBLICA DOMINICANA**



En Nombre de la República, la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Jorge A. Subero Isa, Presidente; Rafael Luciano Pichardo, Primer Sustituto de Presidente; Eglys Margarita Esmurdoc, Segundo Sustituto de Presidente; Hugo Álvarez Valencia, Juan Luperón Vásquez, Margarita A. Tavares, Julio Ibarra Ríos, Enilda Reyes Pérez, Dulce Ma. Rodríguez de Goris, Julio Aníbal Suárez, Víctor José Castellanos Estrella, Ana Rosa Bergés Dreyfous, Edgar Hernández Mejía, Darío O. Fernández Espinal, Pedro Romero Confesor y José E. Hernández Machado, asistidos de la Secretaria General, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy jueves 1ro. de mayo del 2003, años 160° de la Independencia y 140° de la Restauración, dicta en Cámara de Consejo, la siguiente resolución que modifica el Reglamento de la Escuela Nacional de la Judicatura:

Considerando que en fecha 28 de febrero del 2003, el Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura integrado por el Presidente el Magistrado Dr. Jorge A. Subero Isa, y por los magistrados Lic. Darío O. Fernández Espinal, la Lic. Nancy Salcedo, el Lic. Félix María Reyes Valdez, los Doctores Deómedes Olivares y Juan Manuel Pellerano Gómez, todos ellos en sus calidades de

miembros y el Lic. Luis Henry Molina, en su calidad de Secretario, aprobó las modificaciones al Reglamento de la Escuela Nacional de la Judicatura; vigente desde el 14 de noviembre del 2000;

Considerando que el artículo 72 de la Ley de Carrera Judicial No. 327-98 de fecha 11 de agosto del 1998 establece que “La Escuela Nacional de la Judicatura elaborará sus reglamentos, los cuales someterá a la aprobación de la Suprema Corte de Justicia”;

Vista la Constitución de la República Dominicana;

Vista la Ley Orgánica de la Suprema Corte de Justicia No. 25-91 y sus modificaciones, del 15 de octubre de 1991;

Vista la Ley de Organización Judicial No. 821 y su modificaciones, de 21 de noviembre del 1927;

Vista la Ley de Carrera Judicial No. 327-98, de fecha 11 de agosto de 1998.

Por tales motivos, la Suprema Corte de Justicia, después de haber deliberado,

RESUELVE:

Primero: Aprobar la modificación de los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Resolución No. 1221 del 14 de noviembre del 2000, que establece el Reglamento de la Escuela Nacional de la Judicatura, que trata sobre el propósito, misión, visión y objetivos de la Escuela, para que en lo adelante diga:

“Art. 1.- Misión. La Escuela Nacional de la Judicatura es una

institución adscrita a la Suprema Corte de Justicia, cuya misión es Contribuir a la excelencia de la administración de justicia, conforme a los valores de una sociedad democrática, mediante la creación de espacios para la discusión de corrientes de pensamiento, la formación y la capacitación permanente de los servidores del Poder Judicial y el intercambio de conocimiento con los demás integrantes de la comunidad jurídica nacional e internacional.

Art. 2.- Visión. Ser escuela líder, innovadora, plural y participativa, reconocida por su excelencia académica y como centro de pensamiento, basada en un sistema abierto de educación que contribuya a la transformación de la comunidad jurídica nacional e internacional.

Art. 3.- valores institucionales: Los valores institucionales de la Escuela Nacional de la Judicatura son:

Conciencia Institucional: Supone un sentimiento de pertenencia a la institución, una actitud en cada uno de sus integrantes para armonizar sus intereses individuales con los intereses propios de la institución. Esta conciencia individual y colectiva se opone de forma inteligente a los intereses particulares y confiere preeminencia a los valores, objetivos y metas de la institución. Cada integrante de la ENJ tiene la facultad de conocer de un modo preciso y reflexivo la importancia que representa para la sociedad el trabajo realizado por nuestra institución.

Compromiso: El equipo humano que integra la ENJ está siempre dispuesto a dar respuesta a los retos y obligaciones que se le presentan en su labor diaria, de modo voluntario, identificados con la misión y la visión de la institución.

Entusiasmo: Los integrantes de la ENJ se interesan y se involucran con emoción y fervor, en todas las acciones, para alcanzar los objetivos comunes de la institución.

Vocación de Servicio: Cada miembro de la ENJ se entrega de manera auténtica a los planes y tareas propias de la institución;

buscando satisfacer plenamente todas las expectativas de sus usuarios, la preservación de los valores que esta asume y la realización de sus metas.

Espíritu Democrático: Cada miembro de la ENJ está en actitud de apertura y de tolerancia a la diversidad y a la adopción de métodos participativos para la toma de decisiones.

Creatividad: Los miembros de la ENJ se muestran ingeniosos y colaboradores al aportar medidas e ideas innovadoras y trascendentes que ayudan al logro de las metas de la institución.

Integridad: El equipo humano de la ENJ se caracteriza por su honradez, seriedad y rectitud en la ejecución de sus acciones; logrando desarrollar destrezas de pensamiento y competencias profesionales con apego y respeto a las normas éticas y a los valores que derivan de la dignidad de las personas.

Art. 4.- Objetivos: Conforme a los objetivos señalados en el párrafo II del artículo 70 de la Ley No. 327-98 de la Carrera Judicial, a fin de que la Escuela Nacional de la Judicatura pueda cumplir con su misión y visión institucional, se establecen las funciones y atribuciones siguientes:

1. La formación y capacitación de los servidores del Poder Judicial.
2. El intercambio de conocimiento con los integrantes de la comunidad jurídica nacional e internacional.
3. La innovación y transferencia de la mejora de gestión”.

Segundo: Se ordena que la presente resolución sea- publicada en el Boletín.

Jorge A. Subero Isa

Rafael Luciano Pichardo

Eglys Margarita Esmurdoc

Hugo Álvarez Valencia

Juan Luperón Vásquez

Margarita A. Tavares

Julio Ibarra Ríos

Enilda Reyes Pérez

Dulce Ma. Rodríguez de Goris

Julio Aníbal Suárez

Víctor José Castellanos Estrella

Ana Rosa Bergés Dreyfous

Edgar Hernández Mejía

Darío O. Fernández Espinal

Pedro Romero Confesor

José E. Hernández Machado

La presente resolución ha sido dada y firmada por los Jueces que figuran en su encabezamiento, el mismo día, mes y año en ella expresados, lo que yo, Secretaria General, certifico.

Secretaria General.-